

RESOLUCION N° 0411-2020/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 17 de junio de 2020.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, respecto a la ratificación, la Resolución de Consejo de Escuela N° 035-2020/UNTUMBES-EPG-CE, mediante la cual se aprueba la modificación del inciso c del artículo 16 del Reglamento de Admisión a Programa de Maestrías y Doctorados y del el inciso 2 del artículo 1 y 2 del Reglamento de Investigación con fines de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes: y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM, del 15 de marzo de 2020, modificado mediante los Decretos Supremos N° 044; 045; 046; 053; y 057 – 2020 – PCCM, el país vive una situación de emergencia, como consecuencia del brote COVID – 19;

Que al amparo de lo prescrito en dichos Decretos Supremos y el actual contexto nacional e internacional que se vive y por diferentes situaciones circunstanciales que por el momento atraviesa el país, la región y por ende la comunidad universitaria respecto a la emergencia sanitaria y el aislamiento social y otras medidas decretadas por el gobierno para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, de lo prescrito en dichos Decretos Supremos

Que mediante la Resolución N° 0343-2020/UNTUMBES-CU, del 15 de mayo del 2020, se declara en emergencia el año académico 2020 de la Universidad Nacional de Tumbes, en consideración al conjunto de políticas y acciones que se tienen que implementar para enfrentar la pandemia del virus COVID-19, en salvaguarda de la salud de la Comunidad Universitaria, en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, y sobre todo a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos y flexibilidades pertinentes, así como la priorización en la asignación de los recursos correspondiente.

Que, con Resolución N° 1461-2017/UNTUMBES-CU, se aprobó el Reglamento de Admisión a Programa de Maestrías y Doctorados y en el inciso c del artículo 16°, se requiere presentar “Copia legalizada del Certificado de Estudios Universitario o de Posgrado según corresponda. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley”

RESOLUCION N° 0411-2020/UNTUMBES-CU.

Que, con Resolución N° 1466-2017/UNTUMBES-CU, se aprobó el Reglamento de Investigación con fines de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes y en los artículos 1 y 2 se establece, que para obtener el Grado Académico de Maestro o Doctor se requiere entre otros requisitos, el certificado original de estudios de pregrado o de la maestría según corresponda

Que con la resolución señalada en la referencia, se aprueba la modificación de los reglamentos aprobados con las resoluciones citadas en los párrafos anteriores en los siguientes términos:

El inciso c del artículo 16 del Reglamento de Admisión a Programa de Maestrías y Doctorados:

DICE:

Copia legalizada del certificado de estudios Universitario o de Posgrado según corresponda. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley”.

DEBE DECIR:

Constancia de Inscripción del grado correspondiente emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o copia legalizada del certificado de estudios Universitario o de Posgrado según corresponda. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley”

Y el inciso 2 del artículo 1 y 2 del Reglamento de Investigación con fines de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes:

DICE:

Certificado original de estudios de pregrado o su equivalente para extranjeros
Certificados de estudios original de maestría.

DEBE DECIR:

Constancia de Inscripción del grado correspondiente emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o certificado de estudios original del pregrado o su equivalente para extranjeros. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley.

Constancia de Inscripción del grado correspondiente emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o certificado de estudios original de maestría. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley.

RESOLUCION N° 0411-2020/UNTUMBES-CU.

Que en relación con lo señalado en el considerando precedente se precisa que complementariamente a las atribuciones que son inherentes, conforme a lo establecido en el artículo 59. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el artículo 161. del Estatuto de la Universidad nacional de Tumbes, es potestad del Consejo Universitario Ratificar, modificar, suspender o dejar sin efecto las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongas las autoridades y las instancias de gobierno de menor jerarquía de esta Casa Superior de Estudios;

Que en razón de lo anterior y estando a lo solicitado a efecto, es conveniente disponer lo pertinente, en relación con lo aquí expuesto, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 05 de junio y su continuación el 12 de junio del año en curso y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR lo dispuesto en todos sus extremos de la Resolución de Consejo de Escuela N° 035-2020/UNTUMBES-EPG-CE, expedida por la Escuela de Posgrado de la UNTUMBES y mediante la cual se dispone la acción señalada en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la modificación del **Reglamento de Admisión a Programa de Maestrías y Doctorados** y del **Reglamento de Investigación con fines de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes**, conforme al siguiente detalle:

El inciso c del artículo 16 del Reglamento de Admisión a Programa de Maestrías y Doctorados:

DICE:

Copia legalizada del certificado de estudios Universitario o de Posgrado según corresponda. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley”.

DEBE DECIR:

Constancia de Inscripción del grado correspondiente emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o copia legalizada del certificado de estudios Universitario o de Posgrado según corresponda. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley”

Y el inciso 2 del artículo 1 y 2 del Reglamento de Investigación con fines de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes:

“UNIVERSIDAD LICENCIADA RUMBO A LA ACREDITACION”



RESOLUCION N° 0411-2020/UNTUMBES-CU.

DICE:

Certificado original de estudios de pregrado o su equivalente para extranjeros
Certificados de estudios original de maestría

DEBE DECIR:

Constancia de Inscripción del grado correspondiente emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o certificado de estudios original del pregrado o su equivalente para extranjeros. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley.

Constancia de Inscripción del grado correspondiente emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o certificado de estudios original de maestría. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Escuela de Posgrado para el cumplimiento de las acciones respectivas que se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil veinte.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO), ABOG. IVAN ABDON PUELL SEMINARIO SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.




**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.C:

✓ RECTORADO-VRAC-VRINV
✓ EPG-PW-DCDA-INT-ARCHIVO.
CACLCL/RECTOR
IAPS/S. GENERAL.
erbs.